



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 29.- "La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior"

Que, Código Orgánico y Planificación de Finanzas Públicas en su Art.-48.-, vigencia de los planes. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, Código Orgánico y Planificación de Finanzas Públicas en su Art. 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

Todo ajuste y cambios significativos en el desarrollo territorial que representen variaciones al modelo territorial planteado mediante los escenarios concertados, deben ajustarse a las nuevas condiciones que apunten a alcanzar el modelo territorial deseado, esto implica la revisión y replanteamiento del proceso de formulación y gestión del POT, la cual se debe realizar al comienzo de cada periodo de gobierno mediante el PDT.

La vigencia para el contenido estructural es de 9 años largo plazo y para el urbano y mediano y corto plazo es de 6 y 3 años y los programas de ejecución se regirán mínimo un periodo constitucional.

Por eso es necesario que el Consejo Cantonal de Planificación actual, deba tener una vigencia por el tiempo que dure la administración y ejecución en el transcurso del gobierno local vigente, y a la vez continúen realizando el seguimiento y evaluación durante el periodo del PDyOT.

En uso de las atribuciones, de conformidad con los Art. 57 literal a); y, Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

EXPIDE:

**"LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, COMUNITARIA Y CONTROL SOCIAL"**

Art. 1.-Cámbiese el texto del Artículo 62 inciso segundo, que menciona: "...Los representantes ciudadanos serán nombrados para un periodo fijo de dos años; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informada la asamblea cantonal de participación ciudadana a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el periodo..." "

Por el siguiente: Artículo. 62 Inciso segundo "...Los representantes ciudadanos serán nombrados **por el tiempo que dure la administración y ejecución en el transcurso del gobierno local vigente**; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informada la asamblea cantonal de participación ciudadana a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el periodo..." "

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 6 días del mes de abril del 2017.


Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE

Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL

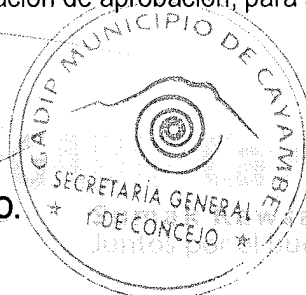
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 6 de abril del 2017.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias, llevadas a cabo los días 30 de marzo del 2017, y, 6 de abril del 2017, respectivamente. Lo certifico.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



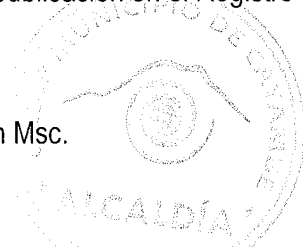
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe 6 de abril del 2017.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., la **"Reforma a la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe a 7 de abril del 2017.- Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Lic. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.



RAZÓN.- Siento como tal, que el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc, Alcalde del Cantón Cayambe **sancionó** y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 7 de abril del 2017.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



